NACIONES
UNIDAS

S



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/RES/971 (1995)
12 de enero de 1995

RESOLUCIÓN 971 (1995)

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 3488ª sesión, celebrada el 12 de enero de 1995

El Consejo de Seguridad,

Reafirmando sus resoluciones 849 (1993), de 9 de julio de 1993, 854 (1993), de 6 de agosto de 1993, 858 (1993), de 24 de agosto de 1993, 876 (1993), de 19 de octubre de 1993, 881 (1993), de 4 de noviembre de 1993, 892 (1993), de 22 de diciembre de 1993, 896 (1994), de 31 de enero de 1994, 906 (1994), de 25 de marzo de 1994, 934 (1994), de 30 de junio de 1994, y 937 (1994), de 21 de julio de 1994,

Habiendo examinado el informe del Secretario General de 6 de enero de 1995 (S/1995/10 y Add.1 y 2),

Reafirmando su insistencia en que se respeten la soberanía e integridad territorial de la República de Georgia y, en ese contexto, recordando la declaración formulada por el Presidente del Consejo de Seguridad el 2 de diciembre de 1994 (S/PRST/1994/78),

Reafirmando también el derecho de todos los refugiados y personas desplazadas afectadas por el conflicto a regresar a sus hogares en condiciones de seguridad de conformidad con el derecho internacional y según lo estipulado en el Acuerdo Cuatripartito sobre el regreso voluntario de los refugiados y las personas desplazadas (S/1994/397, anexo II), firmado en Moscú el 4 de abril de 1994,

Instando a las partes a abstenerse de toda acción unilateral que pudiera complicar u obstaculizar el proceso político encaminado al logro de un arreglo pronto y amplio del conflicto,

Profundamente preocupado por la falta de progresos hacia un arreglo político amplio y por la lentitud del retorno de los refugiados y las personas desplazadas,

Exhortando a las partes a intensificar sus esfuerzos, con los auspicios de las Naciones Unidas y la asistencia de la Federación de Rusia como medio de facilitación y la participación de representantes de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), con el fin de lograr un arreglo político pronto y amplio del conflicto, incluso con respecto a la condición política de Abjasia, respetando plenamente la soberanía y la integridad territorial de la República de Georgia,

Expresando su satisfacción por la estrecha coordinación y cooperación entre la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia (UNOMIG) y la fuerza de mantenimiento de la paz de la Comunidad de Estados Independientes (CEI) en el cumplimiento de sus respectivos mandatos,

Encomiando la contribución de la fuerza de mantenimiento de la paz de la CEI y de la UNOMIG al mantenimiento de la cesación del fuego y a la estabilización de la situación en la zona del conflicto entre Georgia y Abjasia,

1. Acoge complacido el informe del Secretario General de 6 de enero de 1995;

2. Decide prorrogar el mandato de la UNOMIG establecido en su resolución 937 (1994) por un período adicional que finalizará el 15 de mayo de 1995;

3. Pide al Secretario General que informe en el plazo de dos meses a partir de la aprobación de la presente resolución sobre todos los aspectos de la situación en Abjasia (República de Georgia);

4. Alienta al Secretario General a proseguir con sus esfuerzos encaminados al logro de un arreglo político amplio del conflicto, incluso con respecto a la condición política de Abjasia, respetando plenamente la soberanía y la integridad territorial de la República de Georgia, y exhorta a las partes a lograr progresos importantes en las negociaciones que se realizan con los auspicios de las Naciones Unidas y la asistencia de la Federación de Rusia como medio de facilitación y la participación de representantes de la OSCE;

5. Exhorta a las partes a dar cumplimiento a los compromisos respecto del retorno de los refugiados y las personas desplazadas contraídos en el Acuerdo Cuatripartito y en particular exhorta a la parte abjasia a acelerar considerablemente el proceso;

6. Decide realizar, sobre la base de un informe del Secretario General que se presentará a más tardar el 4 de mayo de 1995 y a la luz de los progresos que se hubieren logrado hacia un arreglo político y el retorno de los refugiados y personas desplazadas, un examen exhaustivo de la situación en Abjasia (República de Georgia);

7. Pide también al Secretario General que examine, en el marco del mandato vigente de la UNOMIG y en cooperación con los representantes pertinentes de la fuerza de mantenimiento de la paz de la CEI, la posibilidad de adoptar medidas adicionales para contribuir al establecimiento de condiciones propicias para el retorno de los refugiados y las personas desplazadas en condiciones de seguridad y orden;

8. Reitera su llamamiento a los Estados Miembros a que contribuyan al fondo de contribuciones voluntarias en apoyo de la aplicación del Acuerdo sobre la cesación del fuego y separación de las fuerzas firmado en Moscú el 14 de mayo de 1994 (S/1994/583, anexo I) o para aspectos humanitarios, incluida la remoción de minas, según especifiquen los donantes;

9. Decide seguir ocupándose activamente de la cuestión.
